



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, en el punto C) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

C) Propuesta de clasificación de empresa y requerimiento al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa en el contrato de Servicio de vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Almendralejo. (Expte. 2017/SERV/08).- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, del servicio especificado en el encabezamiento y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación y en consecuencia los Pliegos que regirían el Servicio de Vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Almendralejo, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración automática.

En el citado acuerdo se autorizó el gasto que comporta la prestación del servicio, cifrado en 59.700,00 € (IVA excluido), por los tres años previstos de duración del contrato, en base al informe de fiscalización previa de la contratación que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, con certificación del documento contable de retención de crédito para la prestación del servicio durante el ejercicio 2018, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato de naturaleza plurianual, la existencia de crédito adecuado y suficiente para ejercicios futuros quedará supeditada a la consignación presupuestaria en cada una de las aplicaciones de imputación del gasto con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación adoptado, se procedió a invitar a cuatro empresas del sector, señalándoles en la invitación que el último día de plazo para presentar proposiciones era el 12 de febrero de 2018, a las 14.00 horas.

Las empresas invitadas a la licitación han sido las siguientes:

- INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.
- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
- PREVING CONSULTORES, S.L.
- MPE. MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS, S.L.

El día 9 de febrero de 2018, se recibió una sola oferta por parte de la empresa INPREX, S.L.

Tercero.- Reunida, en acto público, la Mesa de Contratación previamente constituida para el examen y valoración de la oferta presentada, se procede, en primer lugar, a la apertura del Sobre A que contiene la documentación general a que se hace referencia en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

La documentación obrante en dicho sobre es la siguiente:

- Índice de documentos.
- Modelo de solicitud firmada por el representante legal.
- Modelo de Declaración Jurada (Anexo II).
- Modelo de Declaración (Anexo IV) a efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP.
- Fotocopia DNI del representante legal.
- Escritura de poder otorgada a favor del representante legal, don Juan Antonio Gadella Martínez.

Por la Secretaria de la Mesa se pone de manifiesto que la documentación presentada es válida y suficiente para concurrir a la licitación, toda vez que, a tenor de las declaraciones responsables presentadas, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, en su caso, requerirá a la empresa para que acredite documentalmente los extremos declarados.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre B (Oferta económica y criterios automáticos), con el siguiente resultado:

- Oferta económica: **17.750 € (IVA excluido) al año**, la cual se desglosa en las siguientes cantidades:



- **3.500,00 €: Importe fijo, IVA excluido.**
- **19,00 €: precio unitario por reconocimiento, sobre una estimación inicial de 750 reconocimientos, como cuantía variable, exenta de IVA.**

Mejoras:

- **Plazo de entrega de los reconocimientos médicos: 10 días.**
- **Realización de electrocardiograma a todo el personal: INCLUIDO.**
- **Entrega de resultados vía electrónica: INCLUIDO.**

Cuarto.- Vista la oferta presentada y en aplicación de la valoración establecida en los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego, la puntuación obtenida por la empresa INPREX es la siguiente:

CRITERIOS A VALORAR	INPREX, S.L.
	VALORACIÓN
A) Importe de la Propuesta Económica	3.500 €/ año:10.500 € / 3 años, (IVA excluido)
	19 €/ reconocimiento, exento de IVA.
	80 puntos.
B) Plazo de entrega de los reconocimientos médicos.	10 días
	10 puntos.
C) Realización de electrocardiograma a todo el personal.	INCLUIDO
	7 puntos.
D) Entrega de resultados vía electrónica.	INCLUIDO
	3 puntos.
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Por tanto, la empresa **INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.** ha presentado la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, habiendo obtenido una valoración total de **100 puntos**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, la funcionaria que suscribe, entiende que procede:

Primero.- Considerar a la empresa INPREX, S.L., como única clasificada en la en el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia de la Salud para el Ayuntamiento de Almendralejo, una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa antedicha concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente de la resolución que se adopte, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios comprometidos para ello, y de aportar justificante del depósito de la garantía definitiva procedente por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00 €) correspondientes al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, referido a la totalidad del periodo de duración del contrato sin computar posibles prórrogas.

Lo que traslado a esta Excm. Corporación para su conocimiento y resolución.

Almendralejo, a 23 de febrero de 2018.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

Perfil de Contratante.-

